

**ACTA N°126-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISEIS- DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTISIETE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez.

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura.

Kemily Rebeca Segura Briceño

Manuel Ovares Elizondo

William Morales Castro

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIO

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.

ARTICULO II.

ARTICULO III.

ARTICULO IV.

ARTICULO V.

ARTICULO VI.

ARTICULO VII.

ARTICULO VIII.

ORACION

RATIFICACION DE ACTAS

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

MOCIONES

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INFORME DE LAS COMISIONES

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la Asesora Legal

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 125-2022 la cual se ratifica en todas sus partes por los concejales Manuel Ovares, Eric Salazar, Eduardo Sánchez y Kemily Segura.

“Existe obligación de aprobar el acta de cada sesión, las actas no se votan, solo se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

PRESIDENTE. Desde el mes de marzo tenemos pendiente el nombramiento de un concejal en la comisión Especial de Aguas Residuales, esto en sustitución de Magaly Rodríguez. Manuel y Carlos forman parte de esta comisión.

Prefiero que alguno se ofrezca, porque se que todos estamos muy cargados de compromisos y de comisiones

SE DESIGNA COMO MIEMBRO DE LA COMISION DE AGUAS RESIDUALES A LA CONCEJALA SUPLENTE KEMILY SEGURA BRICEÑO

KEMILY. Mi participación queda sujeta a que las reuniones sean después de las 4 pm porque antes es imposible poder reunirme

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

- a. **ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO DE PUNTARENAS Y LA FUNDACION PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- OFICIO INT-2022-398
- BORRADOR DEL CONVENIO

CONSIDERANDO.

-Que se analiza el convenio remitido por la administración el cual se denomina: **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO DE PUNTARENAS Y LA FUNDACION PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**. El cual se detalla:

CONVENIO PARA MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CÓBANO DE PUNTARENAS Y LA FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD

Entre nosotros: EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, ubicado en la Provincia de Puntarenas, cédula de persona jurídica 3007078297, representada en este acto por FAVIO JOSÉ LOPEZ CHACON, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número cinco – trescientos cincuenta y uno – novecientos veintiséis, vecino de Cóbano, quien actúa en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para el período que abarca del primero de mayo del dos mil veinte y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, que en adelante se denominará “CMD de CÓBANO” y JORGE NOWALSKI ROWINSKI, mayor de edad, casado una vez, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad número uno – cero cuatrocientos setenta y cuatro – cero ochocientos cuarenta y tres, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Fundación para la Sostenibilidad y la Equidad, entidad sin fines de lucro en adelante conocida como “ALIARSE”, con cédula jurídica número tres – cero cinco seis- cuatro cinco cero cuatro seis siete, hemos acordado suscribir el convenio marco de cooperación que se detalla a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 169 de la Constitución Política indica que “la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Local”.

SEGUNDO: Que el Código Municipal, Ley No. 7794, establece en su artículo 2 “que la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”.

TERCERO: Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) define que los gobiernos locales tienen la atribución de “concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

CUARTO: Que la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley No. 8839, indica en su artículo 1 que los concejos municipales de distrito son “órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo”; y que en el artículo 3 establece que “toda la normativa referente a las municipalidades será aplicable a los concejos municipales de distrito y a sus concejales e intendentes [...]”.

QUINTO: Que ALIARSE es una iniciativa impulsada por instituciones públicas y empresas privadas que conscientes de los retos económicos, sociales y ambientales que enfrenta el país y en ejercicio de su responsabilidad social, han aunado esfuerzos para contribuir a la sostenibilidad, la justicia social y al desarrollo nacional. Se fundó en el 2006 por iniciativa de profesionales conocedores de los alcances e impactos positivos que generan las alianzas público-privadas en el desarrollo inclusivo y sostenible. Desde su concepción, ALIARSE se constituye en un agente catalizador de la interacción público-privada en la búsqueda del bien común.

SEXTO: Que ALIARSE tiene como objetivo promover una mayor cooperación público-privada en la gestión del desarrollo sostenible a través del diseño y gestión de alianzas multisectoriales, la incidencia en política pública, así como la formación de capacidades y difusión de conocimiento. ALIARSE impulsa iniciativas con un enfoque de corresponsabilidad, cooperación y sostenibilidad, buscando soluciones que generen valor social, impacto medible y condiciones para la escalabilidad.

SÉTIMO: Que ALIARSE tiene una amplia trayectoria diseñando, facilitando y gestionado alianzas público-privadas para el desarrollo, en adelante APPD. Estas alianzas han abordado temas como empleabilidad, cambio climático y ambiente, acceso y consumo responsable del agua, gestión integral de residuos, salud, desarrollo económico, pequeñas y medianas empresas, entre otros.

OCTAVO: Que existe voluntad y decisión por parte de ALIARSE y CMD de CÓBANO de establecer una relación de cooperación sólida que permita el desarrollo de una o varias APPD que impulsen el desarrollo sostenible e inclusivo del distrito de Cóbano.

POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden e identificando intereses comunes, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se registrará por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Identificar y desarrollar una o varias APPD, que impulsen el desarrollo sostenible e inclusivo del Distrito de Cóbano, reflejando las necesidades de la localidad en temas como acceso al agua, empleabilidad, turismo, infraestructura vial y vivienda social, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. En la medida de sus posibilidades, según corresponda y en estricto apego a la normativa aplicable, ambas partes se comprometen a:

Identificar actores relevantes y promover su incorporación activa a los mecanismos de cooperación público-privada que se definan.

Identificar recursos propios, privados y de cooperación que permitan desarrollar las iniciativas y alianzas que permitan alcanzar el objeto de este convenio.

Mantener el debido seguimiento a las iniciativas que surjan al amparo del convenio desde el momento en que se inicien hasta su finalización, de acuerdo con los roles, responsabilidades y competencias que correspondan a cada parte.

Mantener y participar de los espacios de coordinación necesarios.

Designar una persona como punto de contacto para todas las acciones relacionadas con el convenio y velar por el cumplimiento de sus cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE CDM de CÓBANO.

Reflejar las necesidades y requerimientos de las iniciativas producto de este convenio en las herramientas de planificación y presupuestación del gobierno local.

Al amparo de sus competencias, establecer y ejecutar las acciones de cooperación interinstitucional requeridas con otros entes públicos.

Proveer la información necesaria para la ejecución de las iniciativas conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ALIARSE.

Apoyar metodológicamente el diseño de las APPD que surjan como consecuencia de este convenio.

Ser gestora y facilitadora de las alianzas público-privadas para el desarrollo cuando las condiciones así lo permitan.

Gestionar fondos dirigidos a la consecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan de las acciones y productos que desarrolle ALIARSE en relación con propuestas metodológicas, instrumentos de medición de indicadores, documentación, sistematización e investigación de las iniciativas que surjan al amparo de este convenio corresponde a ALIARSE. Cuando se realicen publicaciones o divulgaciones se respetarán las regulaciones, manuales, procedimientos o políticas que definan las partes con respecto al uso de la imagen de cada organización.

CLAUSULA SEXTA: PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: En la promoción, divulgación y comunicación relacionadas con acciones, actividades, iniciativas y alianzas al amparo de este convenio, se deberá visibilizar a todos los actores participantes. La planificación y ejecución de los esfuerzos de comunicación se hará de forma conjunta y previamente consensuada entre CMD de CÓBANO y ALIARSE, asegurando la utilización de la identidad gráfica según los parámetros definidos por cada organización.

CLAUSULA SÉTIMA: PROHIBICIONES: Se prohíben actividades de marketing y promoción comercial sin la aprobación de ALIARSE o CMD de CÓBANO, según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: CUANTÍA. Por la naturaleza del presente convenio, se considera de cuantía inestimable. El presente convenio no obliga a las partes a destinar aportes o recursos específicos, cada una de las partes lo definirá según sus posibilidades y en estricta atención a la legislación aplicable.

De considerarse necesario y oportuno las partes podrán acordar convenios específicos o cartas de intención para detallar alcances, objetivos, compromisos y recursos de iniciativas particulares. La formalización de estos convenios deberá contar con aprobación y autorización previa del CMD de CÓBANO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo del señor Favio López, Intendente Municipal en representación del CMD de CÓBANO. En el caso de ALIARSE, a cargo de xxxxxxxxxx, encargada de xxxxxx.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación formal presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita a los siguientes domicilios y direcciones de correo electrónico:

En ALIARSE
M.Sc Aitor Llodio Rodríguez
Apdo. Postal 11062-1000. Teléfono 2256 4618
email: aitor.llodio@aliarse.org

En CMD de CÓBANO:
XXXXXX
Teléfono: 8995-
Email: intendencia@unicobano.go.cr

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de 10 días hábiles para que corrija lo que corresponda. De mantenerse el incumplimiento en las responsabilidades descritas por cualquiera de las partes, la otra quedará facultada para dar por resuelto este convenio sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. En cualquier momento las partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, dando por finalizados los acuerdos aquí pactados conforme los términos establecidos en la legislación aplicable. No obstante, las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo que exista imposibilidad debidamente comprobada o las partes así lo acuerden. La rescisión del convenio deberá ser notificada formalmente por escrito a la otra parte, indicando las causales que la originan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de las respectivas adendas, siguiendo los canales de aprobación correspondientes para cada parte.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia de un año a partir de su respectiva suscripción, prorrogable automáticamente de forma anual hasta por 3 años. En caso de una de las partes desee darlo por terminado, deberá notificarlo por escrito a la otra con al menos sesenta días de antelación a fecha del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN. El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante acuerdo No. x de la sesión No. X, celebrada el día x de x del año dos mil veintidós, autorizó al señor Intendente a suscribir el presente convenio.

En fe de lo anterior, los representantes firman dos ejemplares al ser los x días del mes de x del año dos mil veintidós.

POR TANTO

La Comisión de asuntos jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal, dictamina recomendar al Concejo:

-SE apruebe el convenio denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO DE PUNTARENAS Y LA FUNDACION PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**

-Se autorice al Intendente Municipal Sr. Favio López a Firmar este Convenio. ES TODO
ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1 Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar en todas sus partes el convenio denominado Convenio marco de Cooperación entre el Concejo Municipal de Cóbano de Puntarenas y la Fundación para la Sostenibilidad y la Equidad y autorizar al Intendente a la firma del mismo". ACUERDO UNANIME

b. ASUNTO: CONVENIO INTERMUNICIPAL SOBRE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLOGICO AMBIENTAL DE SANTA CRUZ ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

DICTAMEN DE COMISIÓN

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- OFICIO INT-2022-397
- BORRADOR DEL CONVENIO

CONSIDERANDO.

-Que se analiza el convenio remitido por la administración el cual se denomina:

CONVENIO INTERMUNICIPAL SOBRE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLOGICO AMBIENTAL DE SANTA CRUZ ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO. El cual se detalla:

CONVENIO INTERMUNICIPAL SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DE SANTA CRUZ ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

Entre nosotros JORGE ARTURO ALFARO ORIAS, quien es mayor, casado, educador, vecino de la localidad de Veintisiete de Abril, con cédula de identidad número 5-0262-0256, en su condición Alcalde titular de la Municipalidad de Santa Cruz, con cédula de persona jurídica número 3-014-042109, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según Resolución N.º 1317-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, publicado en Diario Oficial La Gaceta N°44 del 05 de marzo del 2020; y el señor FAVIO JOSE LOPEZ CHACON, mayor de edad, divorciado, empresario, vecino de San Isidro de Cóbano, portador de la cédula de identidad número: cinco – trescientos cincuenta y uno – novecientos veintiséis, en mi condición de Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas, y representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número 3007078297, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N°1374 - E11-2020 de las diez horas del veinticinco de Febrero de dos mil veinte, publicada en la Gaceta número: cuarenta y cuatro del cinco de Marzo del dos mil veinte, para el periodo que va del primero de Mayo del dos mil veinte y hasta el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, debidamente autorizado para suscribir el presente CONVENIO INTERMUNICIPAL SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DE

RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DE SANTA CRUZ, mediante acuerdo del Concejo Municipal No..... del Acta de la Sesión Ordinaria No., celebrada el..... de..... del año 2022, hemos convenido en el siguiente convenio de utilización del relleno sanitario mecanizado del Parque Tecnológico Ambiental de Santa Cruz para la disposición final de los residuos sólidos generados por el distrito de Cóbano, el cual se registrará por la siguientes cláusulas:

Primera: Fundamento Jurídico: El presente convenio tiene su fundamento jurídico en los artículos 4 inciso f; 9, 11 y 13 inciso a y e del Código Municipal y el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la sesión XXX N°XXX, en su artículo XX, inciso XX del (día) de (mes) del (año) y acuerdo del Concejo Municipal de XXX en la sesión XXX N°XXX, en su artículo XX, inciso XX del (día) de (mes) del (año).

Segunda: Sobre la Propiedad: La Municipalidad de Santa Cruz es propietaria del relleno sanitario mecanizado del Parque Tecnológico Ambiental de Santa Cruz, en el barrio Cacao, sita dos kilómetros al norte de la plaza de deportes de la comunidad del Cacao, Santa Cruz, Guanacaste.

El Parque Tecnológico Ambiental autorizado con viabilidad ambiental en noviembre del 2015 por SETENA bajo el expediente D1-7290-2012 y, por medio de la resolución N° 2550-2015-SETENA. Este proyecto se ubica en los inmuebles municipales con planos catastrados número G-1403021-2010, folio real 5-180397-000, con un área de 30 hectáreas y el número G-1284666-2008, folio real 5-195639-000, con un área de 67985.03 m2.

Tercera: Sobre el traslado de los residuos: El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante los vehículos de transporte debidamente identificados ante la Municipalidad de Santa Cruz, depositará en el relleno sanitario mecanizado los residuos generados en ese cantón para ser tratados y dispuestos finalmente. No se permite el traslado de residuos en camiones, vagonetas o algún otro vehículo que no cuenten con colección de lixiviados, según lo estipulado en el Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios Capítulo VI artículos 29 y 30.

Cuarta: El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se compromete a trasladar la totalidad de los residuos ordinarios no valorizables recolectados dentro del Distrito al relleno sanitario mecanizado del Parque Tecnológico Ambiental durante la vigencia del presente convenio.

Quinta: Sobre la Fiscalización y Operación: El relleno sanitario mecanizado está bajo la administración y fiscalización del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz.

Sexta: El Departamento de Gestión Ambiental es la unidad responsable de indicar y aplicar las normas y reglas de funcionamiento y acceso al relleno sanitario mecanizado.

Sétima: El Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz brindará al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano los lineamientos para el ingreso y uso del relleno sanitario mecanizado.

Octava: Cuando El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano realice algún incumplimiento a los lineamientos a los cuales se hizo referencia en la cláusula anterior este será comunicado a través del Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz.

Cruz. Ante el incumplimiento de los lineamientos la Municipalidad de Santa Cruz estará facultada para impedir el ingreso de estos vehículos.

Novena: Sobre el precio: El precio por tonelada es aquel publicado en la Gaceta N°246 del miércoles 22 de diciembre del año 2021 por un monto de ₡9.736,55 (nueve mil setecientos treinta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos). Este debe ser cancelado a mes vencido antes del 20 de cada mes, en las cajas recaudadoras o a las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad de Santa Cruz posterior al envío del reporte de ingreso de las unidades del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al relleno sanitario mecanizado.

Décima: El precio indicado por tonelada podrá ser variado de conformidad con los costos de tratamiento y operación. Un cambio en el precio por tonelada se tendrá notificado con la publicación de la modificación de tasas en el diario oficial la Gaceta, dado que es el medio legal establecido por ley para su aplicación a las partes y terceros.

Décima Primera: El presente convenio permitirá a la Municipalidad de Santa Cruz el disponer el uso de equipos a favor del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Para esto la Municipalidad de Santa Cruz realizará un cobro equivalente a los costos de operación más un diez por ciento que podrá ser incluido en el cobro por disposición final de residuos.

Décima Segunda: Sobre la Cuantía: La cuantía del presente convenio para un periodo igual a un año se estima prudencialmente en ₡XXXXXX (XXXX), no obstante, el valor final será determinado por la cantidad de toneladas que sean dispuestas en el relleno sanitario mecanizado.

Décima Tercera: El Departamento de Gestión Ambiental realizará el control de ingreso y salida de las unidades provenientes del Distrito de Cóbano dentro del relleno sanitario mecanizado. Este documento de control de ingreso y salida será entregado al conductor del vehículo, en él se indicará el peso neto del camión y será utilizado para el respectivo cobro.

Décima Cuarta: Este convenio podrá rescindirse por acuerdo de partes debidamente avalado por ambos Concejos Municipales, o por una orden de cierre sanitario definitiva por parte del Ministerio de Salud por lo que la Municipalidad de Santa Cruz deberá de comunicar a la contraparte en un tiempo de 30 días hábiles al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para así tomar las previsiones del caso.

Décima Quinta: Se podrá realizar una Adenda por acuerdo de partes al presente convenio con el fin de incorporar algún aspecto que no se haya contemplado.

Décima Sexta: Plazo de vigencia del convenio será por cinco años prorrogables de forma automática anualmente. Después de los cinco años, en caso de darlo por terminado por alguna de las partes, ésta deberá notificarlo por escrito a la otra con al menos treinta días hábiles de anticipación.

Rige a partir del día XXX del mes XXX del (año). En virtud de lo anterior firmamos en la ciudad de Santa Cruz XXX.

-Que la situación de los residuos sólidos en el Distrito de Cóbano es caótica y considerada una emergencia.

POR TANTO

La Comisión de asuntos jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal, dictamina recomendar al Concejo:

-SE apruebe el convenio denominado **CONVENIO INTERMUNICIPAL SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MECANIZADO DEL PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL DE SANTA CRUZ ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

-Se autorice al Intendente Municipal Sr. Favio López a Firmar este Convenio. ES TODO

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1 Aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. ACUERDO UNANIME

22. Aprobar en todas sus partes el convenio denominado **Convenio Intermunicipal sobre la Disposición Final de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Mecanizado del Parque Tecnológico Ambiental de Santa Cruz entre la Municipalidad de Santa Cruz y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**

2.3. Autorizar al Intendente a la firma de este Convenio”. ACUERDO UNANIME

COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

c. ASUNTO: ADENDUM AL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONCESION A NOMBRE DE VARGAS ROJAS JOSE RICARDO

DICTAMEN DE COMISIÓN

Sesión ordinaria número treinta- dos mil veintidós de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veinte de setiembre del año dos mil veintidós, a las quince horas en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito, con la siguiente participación: Eric Salazar Rodríguez y Carlos Mauricio Duarte, con la asesoría de la Licda. Rosibeth Obando.

AUSENTE: William Morales Castro

Documentos analizados para dictaminar:

Pase CMC-S-274-2022

OFICIO INT-2022-415

Adendun al proyecto de Resolución

CONSIDERANDO:

El Registro de la Propiedad marca como defecto que no se indique literalmente naturaleza en el proyecto de resolución y contrato, sino uso, por lo que se adicional a la Cláusula IX, del Proyecto de resolución la palabra naturaleza, para que se lea de la siguiente forma: IX. El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 426 metros cuadrados para uso de Residencial de Recreo en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), siendo la **NATURALEZA DE LA FINCA** Residencial de Recreo.

POR LO TANTO

Esta comisión emite el siguiente dictamen:

Recomendar al Concejo Municipal la aprobación del presente Adendum al Proyecto de Resolución de la Concesión de Zona Marítimo Terrestre a nombre de VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857 y que se adicione a la cláusula IX la palabra naturaleza y que se lea como sigue:

Clausula IX. El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 426 metros cuadrados para uso de Residencial de Recreo en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), siendo la **NATURALEZA DE LA FINCA** Residencial de Recreo. ES TODO.

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: “3.1. Aprobar el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

3.2. Aprobar adendum al proyecto de Resolución de la concesión de zona a nombre de VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857 y que se adicione a la cláusula IX la palabra naturaleza y que se lea como sigue:

Clausula IX. El uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 426 metros cuadrados para uso de Residencial de Recreo en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), siendo la **NATURALEZA DE LA FINCA** Residencial de Recreo. **ACUERDO UNANIME**

3.3. Autorizar a la Intendencia a firmar el presente adendum”. **ACUERDO UNANIME**

COMISION ESPECIAL DE AGUAS RESIDUALES

d. Asunto: Dictamen de Comisión Especial de Aguas Residuales sobre Quebrada sin nombre contiguo a Cafetería Zwart.

En reunión sostenida el día 27 de setiembre del 2022 con participación Mauricio Duarte, Manuel Ovares como miembros de la comisión especial y María Fernanda Arrieta y Alberto Vásquez como asesores técnicos de dicha comisión, se dictaminó lo siguiente:

Considerando

- Que, existe una Comisión Especial para la Gestión Integral de Aguas Residuales (CE-GIAR) del Distrito de Cóbano, conformada por Miembros del Concejo Municipal, funcionarios del CMD Cóbano y del Ministerio de Salud, y de la ONG Nicoya Peninsula Waterkeeper, cuyo fin es realizar acciones para el control y el mejoramiento del manejo de las aguas residuales en el Distrito de Cóbano.
- Que, entre los objetivos de plan del Manejo de Aguas Residuales en el Distrito de Cóbano, se encuentra la de tomar acciones sobre la recuperación de quebradas que actualmente se encuentran afectadas por la acción humana (vertido de aguas residuales y residuos sólidos). Que, existe un informe técnico CEGIAR-IT-01-2022 realizado por personal técnico de la CE-GIAR, en donde se concluye La Quebrada sin nombre ubicada contiguo al establecimiento Zwart, por percepción organoléptica se presume se encuentra en estado de contaminación por aguas residuales y residuos sólidos. Adicionalmente, existe un impacto asociado por las construcciones en el cauce y en la posible zona de protección. Además, esta zona se encuentra impactada al no poseer cobertura vegetal y en ciertos puntos se convierte en lugares de disposición de residuos.

Por tanto

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acordar lo siguiente

Recomendación 1 Solicitar a la Intendencia Municipal colaboración para que, por medio de inspectores municipales se pueda determinar si existen construcciones dentro de la zona de protección de la Quebrada Sin Nombre ubicada contiguo a Cafetería Zwart en Santa Teresa.

Recomendación 2 Solicitar a la Administración Municipal, en el plazo de 44 días hábiles, un informe que detalle los resultados: finca, plano, dueño registral, cédula, si cuenta o no con construcciones dentro de la zona de protección, área de ocupación en la zona de protección, actividad que se realiza en la ocupación de la zona de protección, cualquier otro detalle que se considere pertinente, vinculado al caso de interés.

Recomendación 3 Solicitar a la Administración Municipal, en el plazo de 22 días hábiles, un informe sobre el estado, según el debido proceso, de las clausuras existentes por invasión a la zona de protección de la quebrada de interés y el seguimiento que se le dará a cada caso.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1. “Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de aguas residuales”. ACUERDO UNANIME

4.2. Solicitarle a la administración los informes indicados en el dictamen en el tiempo estipulado en el mismo, después de notificado este acuerdo” ACUERDO UNANIME

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Sr. Favio López. Intendente. Oficio N°INT-2022-463. ASUNTO: TRASLADO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Estimados Señores:

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**

El mismo para que se conozca se apruebe y se me autorice a la respectiva firma de dicho convenio. Solicito así mismo la aplicación del artículo 44 y 45 del código municipal.
Sin más por el momento.

CONSIDERANDO:

- ☒ Que se ha conocido el OFICIO INT-2022-463 mediante el cual se traslada Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Ramon y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
- ☒ Que por la importancia de este Convenio para Cóbano solicita la intendencia la dispensa del artículos 44 del Código Municipal y la aplicación del artículo 45 del código municipal

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. Aprobar en todas sus parte el convenio denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

Entre nosotros la **Municipalidad de San Ramón-Alajuela**, cédula jurídica número: tres uno cuatro-cuarenta y dos mil setenta y seis domiciliada en San Ramón de Alajuela, costado norte del parque central, en adelante denominada: "La Municipalidad de San Ramón-Alajuela", representada para este acto por el Licenciado **NIXON GERARDO UREÑA GUILLEN**, cédula de identidad número dos-quinientos sesenta-doscientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino del distrito Alfaro de San Ramón, en mi condición de Alcalde Municipal con la Representación Legal de la Municipalidad de San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuatro dos cero siete seis, según Resolución 1494-E11-2020, del Tribunal Supremo de Elecciones, de las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, denominada “Declaratoria de elección de Alcaldías y Vicealcaldías de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.”, y debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN-ALAJUELA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO-PUNTARENAS mediante acuerdo del Concejo Municipal de San Ramón-Alajuela, Acuerdo N° _____, tomado en la sesión _____ del día _____ del año _____, y: el **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano-Puntarenas**, con cédula jurídica número: Tres- Cero Cero Siete- Cero Siete Ocho Dos Nueve Siete (número 3-007-078297), representada en este acto por el señor **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, cédula de identidad número: cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, mayor de edad, divorciado, Empresario, vecino de San Isidro de Cóbano de Puntarenas, en calidad de INTENDENTE, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentada en la sesión solemne del día primero de mayo de dos mil veinte, en adelante llamado “**Concejo Municipal**” y debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo del **Concejo Municipal de Distrito de Cóbano-Puntarenas**, Acuerdo N° _____, tomado en la sesión _____ del día _____ del año _____, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION con fundamento en los artículo 4,7,13 inciso e) y 71 del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausurado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

1. La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio y personalidad propios, así como capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos de su Cantón y Distrito de los, mejores servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarse un mejor nivel de vida.
2. El Código Municipal, (Ley número 7794) en su artículo 2, permite a LA MUNICIPALIDAD ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f), le faculta para concertar, con

personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su Cantón mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente, y el artículo No. 71 del Código Municipal establece expresamente la facultad de las municipalidades de disponer de su patrimonio a través de la celebración de toda clase de actos o contratos permitidos por dicho Código y la Ley de Contratación Administrativa.

3. Los Concejos Municipales de Distrito fueron creados mediante ley 8173 y su reforma de ley N°9208 y son órganos adscrito a la Municipalidad del Cantón, respectivo los cuales cuentan con una personería instrumental con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica, regulados a su vez por el Código Municipal que les permite adquirir compromisos con otras corporaciones municipales esto según los artículos 4 inciso f), 9 y 13 inciso e) del Código Municipal.

4. Que, a tal efecto, las partes, conscientes del beneficio que sus respectivos Cantones y Distrito y la sociedad costarricense pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración del presente convenio Marco de cooperación, para llevar a cabo obras en pro del desarrollo de sus respectivas comunidades y la región.

POR TANTO

La Municipalidad del Cantón de San Ramón y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, acordamos suscribir este Convenio Marco de Cooperación, el cual queda sujeto a la legislación vigente y se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA. - Del Objeto del convenio:

El presente convenio constituye un compromiso marco de cooperación mutua entre ambas instituciones, con el fin de promover el desarrollo, y el mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público por parte de ambas entidades municipales.

SEGUNDA: Obligación de ambas Municipalidades:

Para la realización de este convenio cada Corporación Municipal facilitará recursos económicos materiales, insumos o maquinaria, de acuerdo a sus posibilidades, los cuales deben estar previamente *comunicados a la Administración Municipal* que va prestar ayuda.

Cuando una de las PARTES requiera colaboración de la otra, deberá informar por escrito a esa Administración Municipal sobre lo que solicita, indicando entre otras cosas: 1.- la necesidad a satisfacer, 2.- los recursos que solicita, 3.- el plazo por el cual los solicita, 4.- la forma de pago de: los colaboradores, el traslado de materiales, insumos o maquinaria, combustibles, aceites, piezas mecánicas, repuestos, mantenimiento de la maquinaria dentro del plazo de préstamo, 5.- nombrar un responsable o administrador de los recursos prestados, 6.- condiciones y lugar en la que se devolverá el recurso prestado, 7.- nombramiento de responsable en caso de pérdida, robo, colisión u otros en caso de maquinaria prestada, y: 8.- forma y lugar para notificaciones, 9.- cualquier otra situación de interés para este convenio.

TERCERA. - Compromiso de ambas Municipalidades:

La corporación municipal que recibe la ayuda se compromete a emplear en forma exclusiva los recursos recibidos de parte del otro ente municipal en proyectos en pro del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de su cantón o distrito.

CUARTA: Informes y liquidación:

Al finalizar el plazo de colaboración entre las Corporaciones Municipales, -y en un término de veinte días posteriores-, la Parte beneficiada con dicha colaboración, debe enviar a la otra parte un informe final en relación a la colaboración recibida indicando para qué se destinaron los recursos y si la misma fue a satisfacción. Esta comunicación deberá extenderse por escrito por parte del Representante Legal de la parte que solicitó la colaboración, e ir dirigido al Representante Legal de la parte que prestó la colaboración.

QUINTA: Plazo y vigencia del convenio: Este convenio tendrá una vigencia de diez años, a partir de la suscripción del mismo. Este convenio podrá ser: 1.- Finalizado por mutuo acuerdo entre las partes, 2.- Resuelto por una de las partes en caso de incumplimiento demostrado de alguna de las partes, 3.- Rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes. En cualquier caso, debe mediar una comunicación escrita con dos meses de antelación a la fecha de finalización.

SEXTA: De las modificaciones:

Cualquier modificación a los términos aquí estipulados, deberá realizarse mediante ADENDA escrita debidamente autorizada por los respectivos Concejos Municipales.

SÉTIMA: Efectos del Convenio:

El presente convenio no crea relación legal o financiera entre las partes suscritas. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación o subordinación laboral entre las partes firmantes. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados con sus respectivos proyectos, obras o actividades. Cuando, para la ejecución de este convenio, se requiera la colaboración de personal de una de las Partes a favor de la otra, debe pactarse de previo, todo lo relativo a esa relación laboral, entre otras: 1.- quién pagará el salario de esos funcionarios, 2.- a cargo de quién estarán esos funcionarios, 3.- quién pagará los viáticos de esos funcionarios, 4.- quién pagará los seguros laborales respectivos.

OCTAVA. - Estimación: Por cuanto las obligaciones de las partes según este convenio son variables y no susceptibles de estimación, es de cuantía inestimable.

NOVENA: Domicilio para recibir notificaciones:

Para efectos de cualquier comunicación o notificación, respecto de este convenio, las partes acuerdan los siguientes medios: La Municipalidad de San Ramón al correo electrónico nixon@sanramon.go.cr; municipalidad@sanramon.go.cr. El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano al correo de la Intendencia flopez@municobano.go.cr.

DÉCIMA: De conformidad con el Oficio _____ de fecha _____ en este acto la Municipalidad de San Ramón debidamente autorizada por medio del acuerdo del Concejo Municipal de San Ramón-Alajuela, Acuerdo N° _____, tomado en la sesión _____ del día _____ del año _____, otorga en préstamo lo siguiente: 1.- vehículo Freightliner M2 112 2019, Recolector de basura, Placa SM 7636, No. Activo 61, combustible Diesel, 2.- plazo de préstamo 4 meses a partir de la entrega, 3.- se trasladará via terrestre, maniobrado por un chofer asignado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, 4.- El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se compromete y promete que: dotará de combustible, aceites, piezas mecánicas, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria dentro del plazo de préstamo dando 5.- nombra como responsable de la máquina al Señor Intendente Favio José Lopez Chacón, cédula

de identidad número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, en calidad de INTENDENTE, vecino de San Isidro de Cóbano de Puntarenas, teléfono 2642-0510 - Ext 115, 6.- el responsable del vehículo Freightliner M2 112 2019 / Recolector de basura, Placa SM 7636, No. Activo 61, combustible Diesel, se hará responsable de todo el proceso en caso de pérdida, robo, colisión u otros hechos que sucedan en contra del vehículo, así es el Concejo de Distrito de Cóbano el único responsable por cualquier percance, accidente laboral o de tránsito que conlleven responsabilidad civil, administrativa y penal que se produzca con fundamento en este convenio de préstamo, debiendo cubrir los daños y perjuicios ocasionados, exonerando a la Municipalidad de San Ramón de cualquier alcance al respecto.

El vehículo Freightliner M2 112 2019, Recolector de basura, Placa SM 7636, No. Activo 61, combustible Diesel, se devolverá a la Municipalidad de San Ramón, en el Plantel Municipal de San Ramón el día _____, en las mismas o mejores condiciones en que se encuentra al momento de la entrega, sin que la Municipalidad de San Ramón deba reconocer cualquier mejora o reparación que se realice sobre el vehículo prestado.

DÉCIMA PRIMERA: Validez y Eficacia: La validez y eficacia de este convenio es a partir de la firma por las partes.

Las partes declaran que todas y cada una de las cláusulas de este convenio son ciertas y consecuentemente se comprometen a su fiel cumplimiento, así en fe de lo anterior, y de conformidad con artículo 1022 del Código Civil, firmamos en dos originales, en la ciudad de _____ a las _____ horas _____ minutos del día _____ de septiembre del año dos mil veintidós.**5.3.** Autorizar al Intendente Sr. Favio López Chacón a firmar el presente convenio Marco con la Municipalidad de San Ramon". Votan a favor los Concejales Manuel Ovares Elizondo, Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno), Eric Salazar Rodríguez, Eduardo Sánchez Segura y William Morales Castro. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se traslada a la Intendencia para su ejecución.**

b. Sr. Favio López Chacón. OFICIO N°INT-2022-464. ASUNTO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN ATRACADERO TURÍSTICO BAHÍA BALLENA YACHT CLUB

Por medio de la presente hago de su conocimiento el Proyecto de Resolución, Atracadero Turístico Bahía Ballena Yacht Club, expediente N.º 4011-2021. A concesionarse en Tambor. Se adjunta expediente de manera física para que se proceda a revisar, posteriormente devolver a este departamento.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA DICTAMEN

c. Sr. Favio López Chacón. OFICIO N°INT-2022-462. ASUNTO. TRASLADO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR.

Estimados Señores:

Por medio de la presente le saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, a la vez procedo a trasladar **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR.**

El mismo para que se conozca se apruebe y se me autorice a la respectiva firma de dicho convenio. Solicito así mismo la aplicación del artículo 44 y 45 del código municipal.

PRESIDENTE. Se da pase de esta solicitud de convenio a la comisión de Asuntos Jurídicos

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Simone Francesco Mignemi. Representante legal de Fixed Management Investor S.A. ASUNTO. Solicitud de cambio de zonificación de su concesión.

PRESIDENTE: SE DA PASE DE ESTE SOLICITUD A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Y AL DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE A FIN DE QUE EL DPTO EN UN PLAZO DE QUINCE DIA (11 DE OCTUBRE por la mañana) presente un informe de esta concesión sobre lo indicado por el solicitante a fin de que la comisión lo tenga de base para poder emitir un dictamen.

b. Roxana Lobo Granados. Secretaria del Concejo. ASUNTO. Solicitud de autorización para cierre y apertura de libro

CONSIDERANDO:

-Que la secretaria ha solicitado autorización para tramitar ante la auditoria interna el cierre del libro de actas N°2 de la Comisión Especial Permanente de Zona Marítimo Terrestre y la apertura del libro de actas N°3

ACUERDO N°6

Con cinco acuerdos a favor SE ACUERDA: "Autorizar a la secretaria del Concejo para que tramite ante la auditoria interna el cierre del libro de actas N°2 de la comisión espacial de ZMT el cual consta de 200 folio debidamente identificados y la apertura del libro de actas N°3 el cual consta de 250 folios debidamente identificados". ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

WILLIAM. Me gustaría que le solicitáramos al MOPT el contrato de la naviera Tambor. A ver que estipula con respecto a los buques cuando salen a revisión, porque la verdad es una falta de respeto para esta zona que solo digan hasta nuevo aviso y nosotros muchos de los que trabajamos con turismo lo hacemos con agenda, coordinando con vuelos

PRESIDENTE. Estoy de acuerdo con usted, pero presente una moción para tomar acuerdo

WILLIAM. Fui a la asamblea de Territorios del INDER para la cual fui designado y estuvo muy interesante pero me queda la duda y creo que los Concejos de la Península deberíamos formar una federación, una unión una comisión algo para pelear por los intereses de la Península como un todo, yo los veo muy desligados y ocupamos fuerza para favorecer a los tres distritos

PRESIDENTE. Igual presente una moción, y creo que una comisión seria lo apropiado.

ACTA 126-22
27/09/2022

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las dieciocho horas con cuatro minutos se da por finalizada la sesión

Sr. Eric Salazar Rodríguez
Presidente

Sra. Roxana Lobo Granados
Secretaria